



RESOLUCIÓN EXENTA N°:9451/2014

AUTORIZA IMPORTACIÓN DE ESQUEJES CON Y SIN RAÍZ DE CALIBRACHOA X HYBRIDA, PROCEDENTES DE NICARAGUA.

Santiago, 24/ 12/ 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, el Decreto Ley N° 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura sobre protección Agrícola, el Decreto de Agricultura N° 156 de 1998 que habilita puertos para la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios, al territorio nacional; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s, 3.815 de 2003 , 3.080 de 2003, 133 de 2005, 3.589 de 2012 y sus modificaciones, el ARP N° 2012_ARPA_10 del Subdepartamento Sanidad Vegetal y la solicitud de **BALL Y COMPAÑÍA LIMITADA**.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero está facultado para establecer los requisitos fitosanitarios para la importación al país de artículos reglamentados a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas reglamentadas.
2. Que se ha recibido una solicitud del interesado que indica, para autorizar la importación de esquejes con y sin raíz de *Calibrachoa x hybrida* procedentes de Nicaragua, mediante la emisión de una Resolución caso a caso.
3. Que el Servicio Agrícola y Ganadero cuenta con un Análisis de Riesgo de Plagas del Subdepartamento Sanidad Vegetal, que detalla las condiciones para la importación de este artículo reglamentado.

RESUELVO:

1. Autorízase la importación de las mercaderías que más adelante se detallan a condición de cumplir con las normas generales establecidas en la Res. N° 3.815 de 2003 del Servicio Agrícola y Ganadero, y las particulares que a continuación se indican:

Punto de ingreso : Aeropuerto Arturo Merino Benítez.

País de origen : Nicaragua.

Especie autorizada : Esquejes con y sin raíz de *Calibrachoa x hybrida*.

Uso : Propagación

2. La partida debe venir amparada por un Certificado Fitosanitario Oficial emitido por la autoridad fitosanitaria del país de origen en el que consten como declaraciones adicionales que el envío fue inspeccionado y se encuentra libre de *Liriomyza trifolii* (Dip.: Agromyzidae) y *Bemisia argentifolii* (Hem.: Aleyrodidae).
3. El material a importar debe proceder de un programa de producción bajo certificación oficial o de Viveros o Centros de Repositorios de germoplasma, que se encuentren bajo el control del organismo fitosanitario oficial del país exportador.
4. Los esquejes deben venir libres de suelo.

5. Los sustratos y/o materiales acompañantes destinados a amortiguar o conservar la humedad deberán dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente que establece requisitos fitosanitarios para el ingreso de sustratos inertes para vegetales.
6. Los envases deberán ser de primer uso, no permitiéndose el reenvase, cerrados, resistentes a la manipulación y etiquetados o rotulados de acuerdo a normativa SAG vigente.
7. A su arribo al país la mercadería deberá someterse a la inspección de los profesionales del SAG destacados en el punto de ingreso, quienes verificarán la condición fitosanitaria y con la documentación adjunta resolverán su internación.
8. Esta autorización tendrá una vigencia de 180 días después de su emisión.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MARCO MUÑOZ FUENZALIDA
JEFE (TYP) (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN
AGRÍCOLA Y FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
FORMULARIO 1	Digital			

MMF/TGR/lcs/MBR

Distribución:

- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional (TyP) Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM
- Leticia del Pilar Venegas Müller - Encargada Protección Agrícola y Forestal Región Metropolitana - Or.RM
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- Maria Rosa Mery Messina - Encargado (S) Protección Agrícola y Forestal Región de Valparaíso - Or.V
- Francisco Jose Rojas Espinoza - Jefe Oficina Sectorial Quillota - Or.V

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1412.acepta.com/v01/6a209fcd65a83525ba68acac41b3d06323c7a473>